

**Gobernación
Provincia de
Llanquihue**

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

**APRUEBA CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO DE BIEN
INMUEBLE DESTINADO A
FUNCIONAMIENTO DE CENTRO DE
HOMBRES – CONVENIO SERNAM**

RESOLUCION EXENTA N. ° 135

PUERTO MONTT, 21 de Enero de 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en el D. F. L. N.° 1/ 19.653 de 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N. ° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N. ° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N. ° 250, de 09 de marzo del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N. ° 19.886; Ley N. ° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en la Resolución N. ° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; la ley N°20.882 de fecha 27/11/15 que fija Presupuesto Sector Público año 2016 el Decreto N. ° 726 de fecha 11 de marzo del año 2014 que designa Gobernador Provincial Titular de Llanquihue,

CONSIDERANDO

1. El Convenio de Continuidad de Transferencia y Ejecución del Programa de Prevención, atención, Protección y reparación integral de violencia contra de las mujeres dispositivo "Centro de hombres que ejercen violencia de pareja", suscrito con fecha 31 de Diciembre del año 2.015 entre la Gobernación Provincial de Llanquihue y el SERNAM Región de Los Lagos

RESOLUCION:

1.- APRUEBASE, el contrato de arrendamiento del inmueble destinado al funcionamiento del Programa Centro de Hombres por un vida sin violencia, suscrito entre la Gobernación Provincial de Llanquihue Inversiones Cozfer Limitada Run 77.566.800-8 con fecha 02 de enero del año 2.016

2.- Cárguese el gasto que imputa el referido contrato al Ítem presupuestario 14051103 SERNAM Programa Violencia Intrafamiliar del presupuesto del año 2016.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN CARLOS GALLARDO GALLARDO
GOBERNADOR PROVINCIAL DE LLANQUIHUE

JCGG/MRO/mgm
Distribución:
- Of. Partes
- Of. Finanzas

65
21/9/13

ARRENDAMIENTO

INVERSIONES COZFER LIMITADA

A

GOBERNACION PROVINCIAL DE LLANQUIHUE

En la ciudad de Puerto Montt, República de Chile, a dos de Enero del año dos mil dieciséis, comparecen, por una parte, la sociedad **INVERSIONES COZFER LIMITADA**, del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y siete millones quinientos sesenta y seis mil ochocientos guión ocho, representada según se acreditará, por doña **MARIA GREMILDA GONZALEZ GONZALEZ**, chilena, viuda, cédula nacional de identidad número cinco millones doce mil setecientos quince guión k, ambos con domicilio en calle Antonio Varas número quinientos ochenta y uno, ciudad y comuna de Puerto Montt, en adelante denominada también "la arrendadora"; y por la otra, la **GOBERNACION PROVINCIAL DE LLANQUIHUE**, entidad pública, rol único tributario sesenta millones quinientos once mil ciento tres guión tres, representada, según se acreditará, por don **JUAN CARLOS GALLARDO GALLARDO**, chileno, casado, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad número ocho millones ochocientos setenta y un mil setecientos setenta guión ocho, ambos con domicilio en calle San Martín número ochenta, segundo piso, ciudad y comuna de Puerto Montt, en adelante denominada también "la arrendataria", quienes vienen en otorgar el siguiente contrato de arrendamiento.- **PRIMERO**: La sociedad **INVERSIONES COZFER LIMITADA**, debidamente representada, declara ser dueña de una propiedad ubicada en calle Antonio Varas número quinientos setenta y nueve de esta ciudad, comuna de Puerto Montt, que deslinda en especial: **Norte**: calle Varas; **Este**: propiedad de don Guillermo Norris, hoy de su viuda doña Carmen Willson; **Sur**: Ema Villegas de Vergara y **Oeste**: con propiedad de don Juan Fryderup. Adquirió por aporte de don Cosut Vásquez Aguilar y don Eduardo Segundo Sewell Aguilar, según consta de la escritura pública de constitución de sociedad de fecha dieciséis de junio del año dos mil, otorgada en la Notaria de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, inscribiéndose el dominio a nombre de la arrendadora a fojas dos mil ciento cuarenta y uno número dos mil trescientos setenta y ocho del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, correspondiente al año dos mil.- **SEGUNDO**: Por el presente acto e instrumento, la sociedad **INVERSIONES COZFER LIMITADA**, debidamente representada, entrega en arrendamiento a la **GOBERNACION PROVINCIAL DE LLANQUIHUE**, la oficina correspondiente al número 22, de la propiedad individualizada en la cláusula precedente, declarando esta última, debidamente representada, que arrienda, acepta y recibe, la oficina antes indicada. Dicho inmueble será destinado al funcionamiento del Centro de Hombres que Ejercen Violencia contra sus Parejas, en virtud de Convenio de Continuidad

de Transferencia y Ejecución del Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia en contra de las Mujeres, Modelo de Intervención "Centros de Hombres que Ejercen Violencia en contra de sus Parejas o ex parejas, HEVPA", suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer Región de Los Lagos y la Gobernación Provincial de Llanquihue con fecha 02 de Enero del año 2016.-

TERCERO: La renta de arrendamiento será la suma de doscientos noventa mil pesos mensuales, la que se pagará por mes vencido, los días diez de cada mes, en el domicilio de la arrendataria, a contar del mes de enero del presente año. Se obliga también, a pagar mensualmente las cuentas de agua, luz eléctrica y gastos comunes.

CUARTO: La arrendataria declara recibir, en buen estado de conservación y a su entera satisfacción la propiedad arrendada, obligándose a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado.

QUINTO: Se obliga la arrendadora a reparar a su costa cualquier desperfecto que experimente el citado inmueble en sus cielos, techos, paredes, pinturas, vidrios, instalaciones, etc.

SEXTO: El presente contrato comenzó a regir con esta fecha, dos de enero del año dos mil dieciséis y durará hasta el treinta de junio del año dos mil dieciséis, salvo que una de las partes diere aviso a la otra, por escrito mediante carta certificada dirigida a su domicilio, con un plazo de a lo menos, treinta días corridos, de su intención de no renovarlo. Sin perjuicio de lo anterior, la arrendataria se reserva el derecho de poner término ipso facto al contrato, si la arrendadora incumple gravemente una o más de las obligaciones que le impone el presente contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia, que la arrendataria no podrá ceder a ningún título, el todo o parte del presente contrato, como tampoco podrá subarrendar sin autorización previa de la arrendadora.

OCTAVO: La arrendataria podrá efectuar modificaciones y mejoras en el inmueble arrendado, todas las cuales serán de su exclusivo cargo, y que al final del arrendamiento serán retiradas sin detrimento para la propiedad arrendada.

NOVENO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Puerto Montt, y prorrogan competencia para ante sus tribunales.

DECIMO: La **personería** de doña María Gremilda González González para representar a la sociedad Inversiones COZFER Limitada, consta de la escritura pública de constitución de sociedad, otorgada ante el Notario de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo, con fecha dieciséis de junio del año dos mil; y la **personería** de don Juan Carlos Gallardo Gallardo para representar a la Gobernación Provincial de Llanquihue, consta en el Decreto N. ° 726 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 11 de Marzo del año 2014.

Juan Carlos Gallardo Gallardo
Gobernador Provincia de Llanquihue



María Gremilda González González